

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI N° 2357

EDICION DE 14 PAGINAS

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 1945.

APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 124.978

## HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes: de 12 a 16 horas

Sábado: de 9 a 11 horas.

## PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

## TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.20
" atrasado . . . . .	" 0.30
" " de más de un mes " . . . . .	" 0.50
Suscripción mensual . . . . .	" 4.60
trimestral . . . . .	" 13.20
" semestral . . . . .	" 25.80
" anual . . . . .	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional %:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma.

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

### AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

### REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

### AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

## SUMARIO

### DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N°	Fecha	Contenido	PAGINAS
N° 8253	de Agosto 9 de 1945	— Adscribe a Dirección General de Rentas al Cadete 1° Don Néstor Silvera, . . . . .	3
" 8254	" " " " "	— Adjudica a Librería "El Colegio" una provisión con destino al Juzgado en lo Penal, 2a. . . . .	3
" 8255	" " " " "	— Nominación, . . . . .	3
" 8267	" " 10 " "	— Reconoce servicios prestados por una empleada del Registro Inmobiliario, . . . . .	3
" 8267	" " " " "	— Liquida \$ 25.20 a favor de Administración Nacional del Agua, . . . . .	3

### DECRETOS DE GOBIERNO

N° 8256	de Agosto 9 de 1945	— Liquida \$ 1.244.74 a favor de la Emisora Oficial L. V. 9, . . . . .	3
" 8257	" " " " "	— Liquida \$ 55.99 a favor de la Emisora Oficial L. V. 9, . . . . .	4
" 8258	" " " " "	— Designa miembros para la Comisión de Vecinos de la Municipalidad de San Lorenzo, . . . . .	4
" 8259	" " " " "	— Liquida \$ 1.444.47 a favor de la Tesorería de la Cárcel, . . . . .	4

	PAGINAS
Nº 8260 de Agosto 9 de 1945 — Suspende en sus funciones al Interventor de la Comuna de Tartagal, .....	4
" 8268 " " 10 " " — Acepta la renuncia presentada por un miembro de la Comisión de Vecinos de Metán, .....	4
" 8269 " " " " " — Suspende por quince días a un funcionario policial, .....	4
<b>DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO</b>	
Nº 8285 de Agosto 11 de 1945 — Autoriza gasto de \$ 22.30 a favor Cía. Argentina de Teléfonos, .....	4 al 5
" 8286 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 117.35 a favor Sres. Paratz & Riva, .....	5
" 8288 " " " " " — Adjudica a Sres. Paratz & Riva, una provisión de formularios con destino a Dirección General de Rentas, .....	5
" 8289 " " " " " — Liquida \$ 300.—, a favor del Habilitado Pagador de Fiscalía de Gobierno, .....	5
" 8290 " " " " " — Adjudica a Librería "El Colegio" una provisión con destino a Oficina de Depósito y Suministros, .....	5
<b>DECRETOS DE HACIENDA:</b>	
Nº 8270 de Agosto 11 de 1945 — Reconoce un crédito de \$ 153.85 a favor de un ex Expendedor de la localidad de "El Carril"	5
" 8271 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 43.91 a favor de un ex Receptor y Expendedor de Chicoana, .....	5 al 6
" 8272 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 3.91 a favor de un ex Expendedor y Receptor de Rentas de J. V. González, .....	6
" 8273 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 1.017.56 a favor de un ex Expendedor de la localidad de Pichanal (Orán), .....	6
" 8274 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 429.07 a favor del Expendedor de la localidad de Guachipas, .....	6
" 8275 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 58.90 a favor de un ex Receptor de Rosario de Lerma, .....	6
" 8276 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 1.044.35 a favor de un ex Expendedor de la localidad de "El Galpón"	6
" 8277 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 229.63 a favor de un ex Expendedor de la localidad de Rosario de la Frontera, .....	6 al 7
" 8278 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 632.63 a favor de un ex Expendedor de la localidad de Los Rosales (Metán), .....	7
" 8279 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 721.76 a favor de un ex Expendedor de Rosario de Lerma, .....	7
" 8280 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 203.29 a favor de un ex Expendedor de la localidad de Cerrillos, .....	7
" 8281 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 165.72 a favor de un ex Expendedor de la localidad de Güemes, .....	7
" 8282 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 89.92 a favor de un ex Expendedor de la localidad de Las Saladas (Rosario de la Frontera), .....	7
" 8283 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 19.15 a favor de un ex Expendedor de la localidad de San Lorenzo, .....	7
" 8284 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 390.56 a favor de un ex Expendedor de la localidad de Orán, .....	7 al 8
" 8287 " " " " " — Deja sin efecto el Decreto N.º 4022 del 29/7/1944, .....	8
<b>JURISPRUDENCIA:</b>	
Nº 216 — Corte de Justicia (1a. Sala) CAUSA: Ejecutivo — Banco Provincial de Salta vs. Herederos de Don Manuel Flores, .....	8
Nº 217 — Corte de Justicia (1a. Sala) CAUSA: Testamentario de Inés Zambrano de Figueroa, .....	8
Nº 218 — Juzgado de Comercio: Exp. 12202. — Causa seguida por supuesta defraudación a Elena Huertas de Salomón, .....	8 al 9
Nº 219 — Juzgado de Comercio: Exp. 12289. — Ordinario: Grandes Almacenes José Vidal S. R. L. vs. Liendo Belarmino, .....	9
Nº 220 — Juzgado de Comercio: Exp. 11819. — Ordinario: Cabada Severino vs. López Juan, .....	9
<b>ÉDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 1015 — Presentación de Martín P. Martínez y otros - Expte. 1472-M. ....	9 al 10
<b>ÉDICTOS SUCESESIVOS</b>	
Nº 1050 — De Don Gabriel Escobar, .....	10
Nº 1013 — De Doña Luisa Aguirre de Padilla y José Manuel Aguirre, .....	10
Nº 1010 — De Roca Salva de Farfán, .....	10
Nº 1008 — De Don José María Loguizamón, .....	10
Nº 998 — De Don Hipólito Olarte, .....	10
Nº 992 — De Don Constantino Rivardo, .....	10
Nº 979 — De Dora Augusta Galíndez, .....	10
Nº 975 — De Juan Scheer, .....	10
Nº 961 — De doña Paula Canals de Aguirre, .....	10
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 997 — Deducida por Epifania Martínez de Mirando, sobre dos inmuebles ubicados en esta capital, .....	10 al 11
Nº 983 — Deducida por Guillermo F. de los Ríos y otros — sobre inmueble denominado "La Represa" o "China Toclin" ubicado en el Dpto. de Orán, .....	11
Nº 970 — Deducida por Isolina G. de Pavelich sobre inmueble ubicado en Chicoana, .....	11
Nº 937 — Solicitada por Rosalía Liquitay de Burgos y otros, sobre inmuebles ubicados en "Amblayo" Dpto. de San Carlos, .....	11 al 12
<b>CITACION A JUICIO.</b>	
Nº 1037 — A Doña Antonia de Torres — Juicio "Municipalidad de Metán vs. Torres Antonia de - Consignación", .....	12
Nº 1004 — A Herederos de Francisco Galarza o Galarza Montes .....	12
<b>RECTIFICACION DE PARTIDA</b>	
Nº 1033 — Solicitada por Carmen Rosa Gallardo de Grande, .....	12
<b>VENTA DE NEGOCIO</b>	
Nº 1041 — Aldino V. Carattoni a favor José García - Almacén establecido en San Agustín Dpto. Cerrillos, .....	12
Nº 1028 — Negocio de Almacén, Rufino Gil González a favor de Laura López de Valdez, sito en esta ciudad, .....	12
<b>CONTRATOS DE SOCIEDAD</b>	
Nº 1040 — De Baccaro & Cía. Soc. Resp. Ltda., .....	12 al 13

## DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1052 — De "Bujía y Dominguez" de esta ciudad, ..... 13

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

13

## AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

13

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1051 — De la Municipalidad de Orán, para la venta de maderas varias, ..... 13

Nº 1018 — De Administración de Vialidad de Salta, para el servicio de transporte de pasajeros entre Pichanal y Rivadavia y Alemania, Cafayate y San Carlos, ..... 13

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 8253 G.  
Salta, Agosto 9 de 1945.

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,  
en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Adscribese a la Dirección General de Rentas, al Cadete 1º del Anexo E— Inciso 1— Item 3—, don NESTOR SILVERA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8254 G.

Salta, Agosto 9 de 1945.

Expediente N.º 18025/945.

Vistas estas actuaciones en las que el Juzgado en lo Penal 2a. Nominación, solicita la provisión de 1.000 carátulas para expedientes; y considerando que de los precios cotizados por la Oficina de Depósito y Suministro a las casas del ramo de esta Capital, resulta mas económica la oferta de la Librería "El Colegio";

Por consiguiente y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta

en Acuerdo de Ministros,

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería e Imprenta "EL COLEGIO" de esta Ciudad, la provisión de mil (1.000) carátulas impresas, de conformidad en un todo al presupuesto que corre a fs. 4 del presente expediente, con destino al Juzgado en lo Penal 2a. Nominación, y al precio total de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150—) m/n.;— gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente a favor de la casa adjudicataria, con imputación al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2 del Presupuesto General en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8255 G.

Salta, Agosto 9 de 1945.

Expediente N.º 18341/945.- Agreg. N.º 7307/945.

Vistas estas actuaciones y atento lo informado por Contaduría General con fecha 4 del corriente mes,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1 — Reconócense los servicios prestados por la señorita ZULEMA LUCIA MEDINA PLAZA, como Ayudante 5º del Registro Inmobiliario, durante trece días del mes de junio del año en curso, a razón de la remuneración mensual de \$ 150;- debiendo imputarse el gasto autorizado en la siguiente forma:

\$ 65.— al Anexo C— Inciso XVIII—Item Sobre-salario familiar —Partida 2,

\$ 6.50 al Anexo C—Inciso XVIII—Item Sobre-salario familiar —Partida 1.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8267 G.

Salta, Agosto 10 de 1945.

Expediente N.º 6887/945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva factura de \$ 25.20 presentada por la Administración Nacional del Agua—Distrito Salta—, por servicios sanitarios al local que ocupa la Comisaría en el pueblo de Cafayate, correspondientes al año 1945;- atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General con fecha 7 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Liquidese a favor de la Administración Nacional del Agua—Distrito Salta—, la su-

ma de VEINTICINCO PESOS con 20/100 (\$ 25.20) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto ya indicado corre a fs. 2 del presente expediente;- debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIV— Item 1— Partida 12 del Presupuesto General en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8256 G.

Salta Agosto 9 de 1945.

Expediente N.º 7472/945.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura presentada por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., por la suma de \$ 1.244.74, por provisión de energía eléctrica suministrada durante el mes de junio del año en curso, a la Planta Transmisora y a los Estudios de dicha Emisora;- y atento lo informado por Contaduría General con fecha 3 del corriente mes,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Liquidese a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" la suma de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS con 74/100 (\$ 1.244.74) m/n. a objeto de que proceda a abonar a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. la factura que por el concepto ya indicado corre a fs. 3, 4 y 5 del presente expediente;- debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX— Item 9— Partida 12 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8257 G.  
Salta, Agosto 9 de 1945.  
Expediente N.º 7471/945.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura presentada por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. por la suma de \$ 55.99 en concepto de recargo por mayor costo de combustible en la energía eléctrica suministrada a la citada Emisora durante el mes de junio último;— atento al decreto N.º 8072 de 28 de julio ppdo. y a lo informado por Contaduría General con fecha 3 del corriente mes,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA :**

Art. 1.º — Líquidese a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" la suma de CINCUENTA Y CINCO PESOS con 99/100 (\$ 55.99) m/n. a objeto de que proceda a abonar a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. la factura que por el concepto ya indicado corre a fs. 4, 5 y 6 del presente expediente;— debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX— Item 9— Partida 12 del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8258 G.  
Salta, Agosto 9 de 1945.  
Expediente N.º 7454/945.

Visto el decreto N.º 1854 de enero 28 de 1944;— y atento lo solicitado por el señor Interventor de la Comuna de San Lorenzo (Dpto. de la Capital),

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA :**

Art. 1.º — Designanse miembros de la Comisión de Vecinos de la Municipalidad de "SAN LORENZO" (Dpto. de la Capital), a los señores: Dr. JUAN ANTONIO URRESTARAZU, Dr. PABLO ALBERTO BACCARO, y Dn. JUAN GENARO MARTEARENA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8259 G.  
Salta, Agosto 9 de 1945.  
Expediente N.º 7179/1945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva facturas por \$ 1.444.47 en concepto de impresión del Boletín Oficial durante

el mes de junio del año en curso; atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA :**

Art. 1.º Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERÍA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 47/100 M/L. (\$ 1.444.47), en cancelación de las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas a estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C Inciso XIX Item 10 Partida 1 "Para atender gastos de impresión del Boletín Oficial" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8260 G.  
Salta, Agosto 9 de 1945.  
Expediente N.º 2226/1945.

Habiéndose por decreto N.º 7381, autorizado a Jefatura de Policía, a designar un funcionario para que, en su carácter de instructor especial, levante la información sumaria correspondiente a raíz de un artículo publicado en un diario del pueblo de Tartagal contra el señor Interventor de la Comuna de dicha localidad, don Ramón J. Romero;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA :**

Art. 1.º Suspéndese en su funciones al señor Interventor de la Comuna de TARTAGAL, don RAMÓN J. ROMERO, hasta tanto se sustancie el sumario cuya instrucción se dispuso por decreto N.º 7381 de fecha 12 de julio ppdo..

Art. 2.º Designase con carácter interino, Interventor de la Comuna de Tartagal, al señor Secretario de la misma, don JORGE MIGUEL ELIAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8268 G.  
Salta, Agosto 10 de 1945.  
Expediente N.º 2259/1945.

Vista la renuncia presentada; atento sus fundamentos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA :**

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. CARLOS GUTIERREZ, al cargo de

Miembro de la Comisión de Vecinos de METAN, y dádese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8269 G.  
Salta, Agosto 10 de 1945.  
Expediente N.º 7461/945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se aplique 15 días de suspensión en sus funciones, al Oficial de Guardia de la Capital, Dn. Pedro Adolfo Saldeño, por encontrarse comprendido en las sanciones disciplinarias que prescribe el Art. 1162- inc. 6º del Reglamento de Policía;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA :**

Art. 1.º Suspéndese por el término de quince (15) días, a contar desde el 1º del corriente, al Oficial de Guardia, de la Capital Dn. PEDRO ADOLFO SALDEÑO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA,  
OBRAS PUBLICAS  
Y FOMENTO**

Decreto N.º 8285 H.  
Salta, Agosto 11 de 1945.  
Expediente N.º 18398/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica eleva factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por concepto de conferencias telefónicas efectuadas durante los meses de mayo y junio del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 22.30— (VEINTIDOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la CIA. ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a fs. 1 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al

Anexo C— Inciso XIV— Item 1— Partida 8 "Servicio de Comunicaciones" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8286 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expediente N.º 18529|1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura presentada por los señores Paratz y Riva, por la suma de \$ 117.35 m/n., por artículos varios provistos con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,  
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º Autorízase el gasto de \$ 117.35— (CIENTO DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores PARATZ Y RIVA, en pago de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a fs. 8 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 1— "Propaganda, publicidad y suscripción" de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto. N.º 8288 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expediente N.º 18303|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la provisión de 4.000 formularios de "Declaración Jurada" de comerciantes; atento a la cotización de precios efectuada por Depósitos y Suministros y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,  
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la firma PARATZ Y RIVA la provisión de 4.000 formularios "Declaración Jurada" de comerciantes, al precio total de \$ 49.35 (CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), suma que

se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que los citados formularios sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fojas 4 de las presentes actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8289 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expediente N.º 18560|1945.

Visto este expediente en el cual Fiscalía de Gobierno, solicita la suma de \$ 300.- m/n. por concepto de adelanto de viáticos a devengarse durante veinte días por el Habilitado Pagador de la misma, en las tareas de pago de jornales en el deslinde del lote fiscal N.º 44 ubicado en el Departamento de Orán de ésta Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,  
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del Habilitado Pagador de Fiscalía de Gobierno, don Benjamín V. Méndez, con cargo de rendición de cuentas la suma de \$ 300.- (TRESCIENTOS PESOS M|N.), en concepto de adelanto de viáticos a devengarse durante veinte días, a razón de \$ 15.- (QUINCE PESOS M|N.) diarios.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 2882 del 30 de setiembre de 1925.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8290 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expediente N.º 18454|1945.

Visto este expediente en el cual Depósito y Suministros solicita la provisión de 10.000 hojas de papel oficio timbrados e impresos "Uso Oficial": atento a la cotización de precios efectuada por la citada Oficina y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,  
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería EL COLEGIO S. R. Ltda. la provisión de 10.000 hojas

de papel oficio timbradas e impresos "Uso Oficial" al precio total de \$ 254.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M|N.), suma que se liquidará a la adjudicataria en oportunidad en que las citadas impresiones sean recibidas de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 3 de las presentes actuaciones.

Art. 2.º El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8270 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expedientes Nros. 5502-C| y 5503-C|1943.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Expendedor de El Carril don Francisco Guiraud, en concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1941 y 1942; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 153.85- (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), a favor del ex-Expendedor de la localidad de El Carril, don Francisco Guiraud, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para el pago del crédito reconocido.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8271 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expedientes Nros. 6047-C|1942; 6046-|1942; 1289-C|1943 y 483-C|1943.

Vistos estos expediente en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Receptor y Expendedor de Chicoana, don Jorge Caro en concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1940 y 1941; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 43.91- (CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M|N.), a fa-

vor del ex-Receptor y Expendedor de Chicoandón Jorge Caro, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para el pago del crédito reconocido.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8272 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expedientes Nros. 290-M|1943; 458-M|1943; 12021-M|1944 y 12020-M|44.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Expendedor y Receptor de Rentas de Joaquín V. González, Departamento de Anta, don FLORENTINO MOYA en concepto de recaudación de valores fiscales durante el año 1942; y atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 3.91 (TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M|N.), a favor del ex-Expendedor y Receptor de Rentas de Joaquín V. González, Departamento de Anta don FLORENTINO MOYA, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para el pago del crédito reconocido.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8273 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expediente N.º 8317|P|942 y agregados.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones relacionadas con la liquidación de las comisiones que le corresponden al ex-Expendedor de Pichanal, Departamento de Orán, don Napoleón Pérez, por un total de \$ 1.017.56 por recaudación de valores fiscales desde el año 1937 a 1943, inclusive; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito a favor del ex-Expendedor de Pichanal, Departamento de Orán, don Napoleón Pérez, por la suma total de \$ 1.017.56 (UN MIL DIECISIETE PESOS CON

CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M|N.), por concepto de valores fiscales recaudados desde el año 1937 a 1943, inclusive.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender el mencionado gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8274 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expedientes Nros. 1516|P|943 y 6490|P|945.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones relacionadas con la liquidación de las comisiones que le corresponden al Expendedor de Guachipas, Don Pedro A. Palacios, por recaudación de valores fiscales durante los años 1942 y 1943; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito a favor del Expendedor de Guachipas, Don PEDRO A. PALACIOS, por la suma total de \$ 429.07— (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M|N.), de acuerdo al detalle que corre a fs. 5 del expediente N.º 6490|P|1943, por el concepto ya expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender dicho gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8275 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expedientes Nros. 5053|C|42 y 638|C|1943.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Receptor de Rentas de Rosario de Lerma, don Buenaventura Cardozo en concepto de recaudación de valores fiscales durante el año 1941; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 58.90 (CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|N.), a favor del ex-Receptor de Rentas de Rosario de Lerma, don Buenaventura Cardozo por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los

fondos necesarios para el pago del crédito reconocido.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8276 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expedientes Nros. 8693|A|42- 7257|A|43- 8692|A|42 y 7256|A|1943

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Expendedor de El Galpón (Depto. de Metán), don Martín Alemán en concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1939|40|41 y 1942; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 1.044.35 (UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), a favor del ex-Expendedor de El Galpón (Departamento de Metán), don Martín Alemán por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para el pago del crédito reconocido.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 8277 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expedientes Nros. 3019|A|43 4281|A|43 y 4280|A|1943.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Expendedor de Rentas de Rosario de la Frontera, don José María Azcárate en concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1940|41|42; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 229.63 (DOSCIENOS VEINTE Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M|N.), a favor del ex-Expendedor de Rentas de Rosario de la Frontera, don José María Azcárate por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para el pago del crédito reconocido,

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8278 H.

Salta, agosto 11 de 1945.

Expedientes Nros. 482[G]43 454[G]43 y 455[G]1943.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Expendedor de Rentas de Los Rosales, (Dep. de Metán), don Guillermo García en concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1935[36]39[40 y 1942; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 632.63 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M[N.]), a favor del ex Expendedor de Los Rosales (Dep. de Metán), don Guillermo García por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para el pago del crédito reconocido.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8279 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expedientes Nros. 5827—V[1942 y 5883—V[1943.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Expendedor de Rosario de Lerma, don Arturo Valdez, en concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1941 a 1942; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

**DECRETA:**

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 721.76- (SETECIENTOS VEINTE Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M[N.]), a favor del ex-Expendedor de Rosario de Lerma don ARTURO VALDEZ por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para el pago del crédito reconocido.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8280 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expedientes Nros 5825-G[1943 y 5823-G[1943.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Expendedor de Cerrillos don Carlos G. Gallo en concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1938, 1939 y 1941; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 203.29- (DOSCIENTOS TRES PESOS CON VEINTE Y NUEVE CENTAVOS M[N.]), a favor del ex-Expendedor de Cerrillos don CARLOS G. GALLO por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para el pago del crédito reconocido.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 8281 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expedientes Nros. 1322-H- y 1323-H-[1943.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Expendedor de la localidad de Güemes don Félix Herrera, en concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1939 y 1940; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 165.72- (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M[N.]), a favor del ex-Expendedor de la localidad de Güemes, don Félix Herrera, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para el pago del crédito reconocido.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8282 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expediente N.º 10535[P]1942 y agregado.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones relacionadas con la liquidación de las comisiones que le corresponden al ex Expendedor de Las Saladas, Departamento de Rosario de la Frontera, don Vir-

gilio Pereyra, por concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1942 y 1943; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Reconócese un crédito a favor del ex Expendedor de Las Saladas, Departamento de Rosario de la Frontera, don Virgilio Pereyra, por la suma total de \$ 89.92 (OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M[N.]), por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — Resérvense en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender el mencionado gasto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 8283 H.

Salta, Agosto 11 de 1945,

Expediente N.º 2218—J[1943.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex Expendedor de San Lorenzo, don ELOY B. JAIME, en concepto de recaudación de valores fiscales durante el año 1942; y atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Recocese un crédito de \$ 19.15 (DIEZ Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M[N.]), a favor del ex Expendedor de la localidad de San Lorenzo, don ELOY B. JAIME por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para el pago del crédito reconocido.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc

**ARTURO S. FASSIO**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8284 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Expediente N.º 7247—J[1943.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex Expendedor de Orán, don Alberto S. Jándula, en concepto de recaudación de valores fiscales durante el año 1942; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 390.56 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON

CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M|N.), a favor del ex Expendedor de Orán, don ALBERTO S. JANDULA, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para el pago del crédito reconocido.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc

**ARTURO S. FASSIO**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 8287 H.

Salta, Agosto 11 de 1945.

Visto el Decreto N.º 4022 del 29 de Julio de 1944, por el que se dispone el llamado a licitación pública para la construcción de veinte viviendas populares; atento a que los proyectos confeccionados por la Comisión Asesora de la Vivienda reúnen mayores condiciones de higiene, comodidad y notable economía,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 4022 del 29 de Julio de 1944 por el que se dispone el llamado a licitación pública para la construcción de veinte viviendas populares.

Art. 2.º — Por Contaduría General procédase a desafectar la suma de \$ 154.000 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M|N.) dispuesta por el Decreto mencionado precedentemente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ARTURO S. FASSIO**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

## JURISPRUDENCIA

Nº 216 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA)

CAUSA: Ejecutivo—Banco Provincial de Salta vs. Herederos de don Manuel Flores.

C|R.: Honorarios de abogado y procurador.

En Salta, a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros de la misma, Dres. José M. Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta, vs. Herederos de Manuel Flores, exp. Nº 13663 del Juzg. de la Inst. 2ª. Nom. Civ., venidos en apelación interpuesta por el Defensor de Menores, en contra de la resolución de fs. 15 y vta., del 7 de Febrero del corriente año, por la cual se regulan los honorarios del Dr. Cristián Puló y Procurador Santiago Esquiú en doscientos ochenta y ocho pesos y noventa y seis pesos m|n., respectivamente, por los trabajos realizados;

—El Dr. Arias Uriburu dijo:—

—Que habiendo sido consentida la concesión del recurso interpuesto, no correspondería tratar la objeción que hace la parte actora de que el recurso fué mal concedido pero, a mayor abundamiento y, por fundarse dicha objeción en una disposición del Código de Procedimientos, en la materia, se determinará lo que corresponda.

Como lo tiene ya resuelto este Tribunal, las costas del juicio ejecutivo son apelables, porque ellas pueden causar gravamen irreparable. Es verdad que el art. 462, del Código ya citado, determina que la sentencia de remate será apelable cuando se hayan opuesto excepciones o intentado probarlas, pero también lo es de que la planilla de capital, intereses, costas, etc., apelable. —Ellas forma parte del juicio ejecutivo y no de la ejecución de la sentencia, que recién comienza con la intimación de pago de la planilla aprobada y consentida. —Considerado, pues, que las costas de la sentencia de trance y remate pueden causar gravamen irreparable y de conformidad a lo que dispone el art. 11 de la Ley 689, conceptúo que dicha regulación es apelable y que por lo tanto el recurso interpuesto fué bien concedido.

En cuanto al monto de las regulaciones practicadas, aunque ellas han sido bajas, en relación al arancel establecido por la Ley, han quedado consentidas por las partes interesadas y deben, por lo tanto, ser confirmadas. —Voto en ese sentido.

—Los Dres. Aguilar Zapata y Ranea dijeron:— Que, de conformidad con los fundamentos que tienen expuestos en el caso que se registra al Nº 246|9 del L. VI C. de esta Sala, el auto judicial que determina o fija suma en concepto de honorarios es, a este respecto, apelable. —Ocurriendo esta situación en el caso de autos, el recurso interpuesto es procedente y así se declara.

En la economía de la Ley Nº 689 (art. 4º inc. 4º), la suma fijada por el inferior en concepto de honorarios, no es excesiva, de donde deben desestimarse los agravios que pudiera expresar la única parte apelante. —En consecuencia, votan porque se confirme la resolución apelada en cuanto pudo ser materia del recurso.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Julio 27 del 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede. LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA las regulaciones practicadas a favor del Dr. Cristián Puló y Procurador don Santiago Esquiú, en la resolución recurrida y en el concepto indicado.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA — Ante mi: Angel Mariano Rauch.

Nº 217 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA)

CAUSA: Testamentario de Inés Zambrano de Figueroa.—

C|R.: Entrega del importe depositado por el Consejo de Educación, por concepto de devolución del impuesto a la herencia.

Salta, Julio 27 de 1945.

Y VISTOS:— Los del juicio testamentario de Inés Zambrano de Figueroa, exp. Nº 21664 del

Juzgado de la Instancia la. Nominación en lo Civil, venidos por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por la sociedad Santa Ana, en contra de la resolución de fs. 491 y vta., del 20 de Marzo del corriente año, por la cual no se hace lugar al pedido de fs. 491, en la cual se solicita la entrega, librándose cheque, del importe que depositó el Consejo de Educación, por concepto de devolución del impuesto de herencia, y

CONSIDERANDO:

En cuanto a la nulidad: Que no teniendo vicio alguno que la invalide, la resolución recurrida, por haberse dictado de conformidad a lo que determinan las leyes, la nulidad deducida debe desestimarse.

En cuanto a la apelación: La resolución tomada por esta Sala, fs. 487|489, al disponer "debiendo las partes hacer valer sus derechos en juicio aparte", lo es referente a los derechos que creyere tener el cesionario para iniciar juicio aparte, como se establece al final del considerando que da motivo a la resolución dictada.— Los derechos y el patrimonio de la recurrente no pueden quedar a la expectativa, "sine die", ni ser disminuidos, sino por una medida judicial y no existiendo ésta, debe percibir la parte que le corresponda.

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA la nulidad deducida y REVOKA la resolución recurrida de fs. 491 y vta., debiendo el Juez "a-quo" proceder como correspondiere. COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA — Ante mi: Angel Mariano Rauch.

N.º 218 — JUZGADO DE COMERCIO

Expte. N.º 12202. Causa seguida por supuesta defraudación a Elena Huertas de Salomón.

PRESCRIPCION: Declaración de oficio de la prescripción penal. DEERAUDACION. Los contratos civiles y el delito de defraudación.

1.º — La prescripción en materia penal es de orden público y debe declararse de oficio por el juez que conoce en el proceso.

2.º — Habiendo los acusados realizado la venta de las cosas de propiedad de la denunciante, ejecutando facultades de un mandato otorgado en forma, ella solo tiene acción civil para obtener la rendición de cuentas de la gestión de sus ex mandatarios.

PRIMERA INSTANCIA. — Salta, Agosto 8 de 1945.

CONSIDERANDO:

1.º — Los hechos denunciados constituirían falsificación de instrumento público en concurso formal o ideal con el delito de uso de ese mismo documento falso (arts. 292, 296 y 54 del Cód. Penal); es decir habría existido un "delito medio" y un "delito fin", unidos por una relación de dependencia que forman una sola acción con infracción de varias normas penales (Conf. Ramos Derecho Penal T. IV pág. 493).

Los hechos referidos habrían ocurrido en los años 1935 y 1936 (ver considerando 2º); y por lo tanto ha transcurrido con exceso el tiempo necesario para la prescripción del derecho

de acusar. (arts. 292, 296, y 54; 62, inc. 2º, 63 y 52 inc. 3º del Cód. Penal). La prescripción en materia penal es de orden público y debe declararse de oficio por el Juez que conoce en el proceso.

2.º — Y aunque no fuera así, la solución sería la misma, ya que no se ha comprobado la existencia de hecho punible alguno; sino que por el contrario de lo actuado resulta que entre la demandante y los acusados únicamente han existido relaciones puramente civiles.

La denunciante con fecha 12 de junio de 1935 dió poder especial a los acusados para vender los derechos y acciones que le pudieran corresponder en el juicio de separación de bienes de la sociedad conyugal con su esposo don Amadeo Salomón (ver protocolo del escribano Francisco Cabrera, año 1935 volumen 2º). En ejecución de ese mandato, con fecha 10 de julio de 1946, se realiza el contrato de cesión que corre a fs. 949/950 del protocolo del escribano citado por el cual don Luis Colmenares adquiere por el precio de \$ 800 m/n. los derechos y acciones de referencia.

Si bien es cierto que la demandante ha negado, que fuera de su puño y letra la firma puesta en el mandato (fs. 721) del protocolo como asimismo la que suscribe el documento de fs. 38; no es menos cierto que su autenticidad se ha comprobado plenamente en autos. En efecto; así resulta de las declaraciones testimoniales de las personas que han intervenido en la escritura de poder (ver informe de fs. 7; declaraciones de fs. 39 vta. 40 vta. y 42/44) y de la prueba caligráfica practicada a fs. 14/22 y 60/62 (art. 304 del Cód. de Proc.).

La denunciante solo puede accionar, entonces, contra sus mandatarios en virtud de los principios jurídicos que rigen el contrato de mandato. Podrá por tanto, exigirles rendición de cuenta de su gestión, o podrá hacer valer sus derechos en la forma que mejor convenga a sus intereses, de acuerdo a la ley (Arts. 1904, 1907, 1909 y concordantes del Cód. Civil).

Por todas esas consideraciones, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 388, 393, 399, inc. 8º y 410 del Cód. de Proc. Penales, y con citación del Fiscal del Ministerio Público.

#### RESUELVO:

Sobreser en esta causa definitivamente a la Dra. E. M. y a don M. M. con la expresa declaración de que la formación del sumario no afecta el buen nombre y honor de los sobreseados.

Cópiese, notifíquese legalmente y devuélvase el protocolo traído del Archivo General de la Provincia.

I: Arturo Michel Ortiz.

J. Zambrano, Secretario.

#### N.º 219 — JUZGADO DE COMERCIO

Expte. N.º 12289. Ordinario: Grandes Almacenes José Vidal S. R. L. vs. Liendro Belarmino.

**INSTRUMENTOS PRIVADOS.** Valor probatorio del instrumento privado no desconocido al contestar la demanda.

Si los documentos acompañados con la demanda no han sido negados o desconocidos expresamente por el contrario, no se necesita reconocimiento; y en su consecuencia deben ser tenidos por auténticos.

PRIMERA INSTANCIA. — Salta, Agosto 8 de 1945.

#### CONSIDERANDO:

Que los documentos de fs. 1/2 han sido implícitamente reconocidos por el demandado al contestar la demanda, por lo que deben ser tenidos por auténticos, de acuerdo a lo que disponen los arts. 150 y 110 inc. 1º del Cód. de Proc.; 1031 y 1033 del Cód. Civil (Conf. Fernández pág. 228; Rodríguez T. 1, pág. 252 y Salvar N.º 2214). La prueba pericial practicada en los libros del actor corrobora la existencia del crédito reclamado en autos ver fs. 18/19).

Las manifestaciones que hace el perito a fs. 19 de autos indudablemente obedecen a un error; pues como muy bien se hace notar en el alegato la primera cuenta llega a \$ 852.65, la que sumada al saldo de la segunda hacen un total de \$ 915.15 que es exactamente el importe del pagaré de fs. 1.

Por esas consideraciones, fundamentos del alegato de fs. 22/24, y de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 617, 735 y 736 del Cód. de Com. y 231 del Cód. de Proc.

#### FALLO:

Haciendo lugar a la demanda; y en su consecuencia condena a Belarmino Liendro a pagar dentro de los diez días la suma de un mil ciento veinticinco pesos con quince centavos moneda nacional. Con costas; a cuyo efecto REGULO los honorarios del Dr. Pagés en la suma de ciento cuarenta pesos moneda nacional por su labor cumplida en autos (arts. 3º, 4º inc. 3º y 11 de la ley 689).

Cópiese, repóngase y notifíquese legalmente.

J. Arturo Michel Ortiz.

J. Zambrano, Secretario.

#### N.º 220 — JUZGADO DE COMERCIO.

Expte. N.º 11819 — Ordinario: Cabada Severino vs. López Juan.

**PRUEBA DE CONFESION: Confesión ficta.**

La rebeldía en la contestación de la demanda y en la absolución de posiciones forma plena prueba de lo expuesto en la demanda.

PRIMERA INSTANCIA. — Salta, Agosto 7 de 1945.

#### CONSIDERANDO:

1.º — El demandado que fué notificado personalmente del decreto de fs. 2 vta. no ha comparecido al juicio a contestar la demanda (ver auto de fs. 4 vta.). Tampoco ha concurrido a la audiencia señalada (ver fs. 7) para recibirle prueba de confesión, a pesar de habersele notificado personalmente el auto de fs. 5 vta.

2.º — La rebeldía en la contestación de la demanda y en la absolución de posiciones forma plena prueba de lo expuesto en la demanda (Arts. 110, inc. 1º, 137 y 143 del Cód. de Proc.). Por último; téngase en cuenta además que la prueba analizada está corroborada con las constancias del Expte. N.º 10502, ya que de la pericia de contabilidad practicada en los libros de comercio del actor (ver fs. 10 vta. del exp. citado) resulta también la existencia del crédito reclamado a fs. 2 de autos.

3.º — Por esas consideraciones y fundamentos del alegato de fs. 32/33.

FALLO: Haciendo lugar a la demanda; y en su consecuencia condeno a Juan López a pagar al actor dentro de los diez días, la suma de ocho mil ochocientos veintinueve pesos

con noventa y un centavos moneda nacional, con más los intereses legales. Con costas; a cuyo efecto REGULO los honorarios del Dr. Cuéllar en la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional (Arts. 3º, 4º, inciso 3º y 11 de la Ley 689).

Cópiese, repóngase y notifíquese.

J. Arturo Michel Ortiz.

J. Zambrano - Secretario.

## EDICTOS DE MINAS

N.º 1015 — EDICTO DE MINAS: Expediente N.º 1472—M. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: MARTIN P. MARTINEZ, RAMON F. LAFUENTE y JOSE F. LAFUENTE, argentinos, casados, mayores de edad, comerciante, médico y empleado respectivamente, los dos primeros domiciliados en el pueblo de Cerrillos y el último en Chicoana, a Usía decimos: I) Conforme el Art. 23 del Código de Minería solicitamos una zona de 2.000 hectáreas para cateo de minerales de la y 2a. categorías, excluyendo petróleo y derivados y salitre, en terrenos sin labrar ni cercar, en el Departamento de Chicoana, siendo los propietarios del terreno desconocidos, los que en su oportunidad denunciaremos. II) La ubicación del cateo solicitado, conforme al plano que por duplicado acompañamos, es la siguiente: Partiendo del punto denominado Piedra de Molino, en el lugar correspondiente a la esquina Nor - Oeste de la mensura de la finca RUMI - ARCO, señalado con una estaca en el terreno, se medirán 500 metros al Sud y desde ese punto 2.600 metros al Este para determinar el esquinero Sud - Oeste de esta solicitud, señalado con la letra A punto de partida de este cateo, desde A se tomarán 5.000 metros al Este, 3.400 metros al Norte, 1.200 metros al Oeste, 785 metros al Norte, 31800 metros al Oeste y por último 4.185 metros al Sud con lo que se llega al punto A, cerrando una superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. III) Cuento con elementos suficientes para la exploración y pedimos conforme al Art. 25 del Código citado, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concedernos este cateo. Será Justicia. - Martín P. Martínez, Ramón F. Lafuente, José F. Lafuente. — Recibido en mi Oficina hoy Julio diez y ocho de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez y seis hora quince. Conste. HORACIO B. FIGUEROA. — Salta, 20 de Julio de 1945 — Por presentado, debiendo constituir domicilio legal en esta ciudad, en la primera audiencia. Para notificaciones en la Oficina, señálase los sábados de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo prescripto en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 1a de Setiembre de 1935. Notifíquese. OUTES. — En 21 de Julio de 1945 pasó a Inspección de Minas. Esta sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado;

en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrado esta solicitud, bajo el número de orden 1222. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Inspección General de Minas, Julio 23 de 1945. M. Esteban. — Salta 30 de Julio de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4/5 por Inspección de Minas de la Provincia, registrase en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563—H, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo. Notifíquese. OUTES. — Salta Julio 30 de 1945. Se registró todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 7 en el libro Registro de Exploraciones N.º 4 a los folios Nros. 457 y 458. Doy fé. HORACIO B. FIGUEROA, Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta. Agosto 2 de 1945.

700 palabras: \$ 125.—

e|31|8|45 — v|14|8|4.

Horacio B. Figueroa  
Escribano

### EDICTOS SUCESORIOS

N.º 1050 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Gabriel Escobar, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 30 de Julio de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—

e|13|8|45 — v|22|9|45

N.º 1013 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña LUISA AGUIRRE DE PADILLA y JOSE MANUEL AGUIRRE, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 1º de Agosto de 1945. — Lo que el suscripto Secretario hace saber por r.º

del presente edicto. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|3|8|45 al 10|9|45

N.º 1010 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez de la Instancia y 3ª. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de doña ROSA SALVA DE FARFAN, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Edictos en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 14 de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|3|8|45 — v|10|9|45.

N.º 1008 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE MARIA LEGUIZAMON, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 31 de Julio de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35:

e|2|8|45 — v|8|9|45.

Nº 998 — EDICTO: SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don HIPOLITO OLARTE y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 26 de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario.

\$ 35.00

e|31|7|45 - v|6|9|45.

Nº 992 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don CONSTANTINO RIVARDO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Junio 5 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

\$ 35.00

e|27|7|45 - v|3|9|45

Nº 979 — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez en lo Civil Primera Instancia Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña DORA AUGUSTA GALINDEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones y a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Para notificaciones en secretaria, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Salta, Julio 10 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe: \$ 35.00

e|24|7|45 - v|29|8|45

Nº 975 — SUCESORIO: El suscripto Juez hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio sucesorio de don JUAN SCHEER y que por treinta días de edictos que se publicarán en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre dicha sucesión, se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Tartagal, Julio 21 de 1945. — Benjamín R. Rojas — Juez de Paz Propietario. —

Importe: \$ 35.00.

e|24|7|45 al 29|8|45

N.º 961 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de doña PAULA CANALS DE AGUIRRE, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Salta, 18 de julio de 1945. — Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

\$ 35.—

e|19|7|45 — v|24|8|45.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 997 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Epifania Martínez de Miranda deduciendo acción de posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en esta Capital comprendido el ubicado sobre la Calle Mendoza y Catamarca dentro de los siguientes límites: Norte calle Mendoza, Este terreno de don Abel I. Cornejo; Sud, terreno de don Abel I. Cornejo y terreno que fué de doña Delicia Junco de Bertini y Oeste calle Catamarca, con una superficie total de 310 metros cuadrados; y el ubicado sobre la calle Catamarca comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Este con la propiedad anteriormente nombrada y que pertenece a doña Epifania Martínez de Miranda, Oeste calle Catamarca y Sud, con Propiedad de don Abel I. Cornejo, con una superficie total de 123 metros con 52 decímetros cuadrados, el señor Juez de Primera Instancia

cia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Julio 21 de 1945. Y Vistos: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, por el término legal, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de que se tratan, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprese en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de la Capital para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sylvester. — Salta, 21 de Julio de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. —  
\$ 65.00 — e|30|7|45 - v|5|9|45.

Nº 983 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Guillermo F. de los Ríos, por sus propios derechos y como apoderado de los señores Lucía Alvarez de de los Ríos, Celestino de los Ríos, Rosa Amelia de los Ríos de de los Ríos, Sara de los Ríos, Laura de los Ríos, deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado "La Represa" o "China Toclin", ubicada en el partido de Itiyuro, departamento de Orán, comprensión de la Municipalidad de Aguaray, con una superficie de 3.332 hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Petrona Nieva; Sud, propiedad de los herederos de Juan Palomino; Naciente, río Itiyuro; poniente; la finca "Puesta de Alcoba" de los señores Ríos; extensión una legua castellana de frente por una legua castellana de fondo, el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, ha proveído lo siguiente: Salta, Julio 3 de 1945. — Por presentado y por constituido el domicilio. Téngase al doctor Guillermo F. de los Ríos en la representación invocada, en mérito del testimonio de poder adjunto que se devolverá dejando constancia en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en Itiyuro, departamento de Orán, denominado "La Represa" o "China Toclin", publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos; linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Tartagal (Orán), para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no algún bien fiscal o municipal. Oficiése como se pide. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno; Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Répóngase. — Sobre raspado: Tartagal: Vale. SYLVESTER".

Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. — Salta, Julio 5 de 1945. — Julio R. Zambrano — Secretario.  
\$ 65.00 — e|25|7|45 - v|31|8|45.

Nº 970 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Procurador don Diógenes R. Torres en representación de doña ISOLINA G. DE PAVELICH, deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Típal", jurisdicción del departamento de Chicoana de esta provincia, el que se denomina "San Juan o El Churcal" y teniendo por límites generales los siguientes: Norte, con la finca "Entre Ríos" de don Reynaldo de Palgrave; Este, con propiedad de la sucesión de don Nicolás Tarcevic y parte de la propiedad de don Víctor Cedolini; Sud, con don Víctor Celedoni; y Oeste, con el camino que va de Rosario de Lerma a Chicoana, existiendo sobre este último límite, una fracción de terreno de propiedad de don Agustín Yonar que entra en la propiedad de la Sra. de Favelich, en una extensión de 90 metros sobre el mencionado camino por 356.40 metros de fondo. El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado el siguiente AUTO: Salta, Julio 14 de 1945. Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3|4, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación; comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiése a la Municipalidad de Chicoana y Dirección General de Inmuebles para que informen si la propiedad de que se trata afecta o no terrenos municipales o fiscales. Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las declaraciones, ofrecidas. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Julio 18 de 1945. — Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario.  
\$ 65.00 — e|21|7|45 - v|27|8|45

Nº 937 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Diógenes R. Torres, en representación de: Rosalía Liquitay de Burgos, Cresencia Felina Liquitay, Francisco Marcos Liquitay y Camilo Liquitay, por sus propios derechos y como tutor de sus hermanos menores Odilón Eufracio, José Gualberto, Emilio Augusto y Ernestina Liquitay, invocando la posesión treintañal de los siguiente inmuebles: a) Una CASA Y SITIO con 4 habitaciones y cocina, con los siguientes límites: Naciente, Sud y Norte, con sucesión de Manuel Copa y Poniente, con calle Principal del pueblo. b) Una FRACCION DE ESTANCIA, con las siguientes límites: Naciente, con parte de la estancia "Las Trampas" de sucesión de Marcos Liquitay y Delicia Villada de Liquitay y propiedad de Manuel Colque; Poniente, con Juan Cárdenas; Sud, con Manuel Colque y Rafaela C. de Barrios y Norte, con Compañía Inglesa. — Ambos inmuebles catastrados bajo N.º 458. — c) Un RASTROJO denominado "El Sauce", limitando: Norte, con

potrero "El Alto", de sucesión de Marcos Liquitay y Delicia Villada de Liquitay; Sud, con Dámaso Tapia; Este, con Pedro Cárdenas y Oeste, con Macedonio Barrios. d) Un RASTROJO denominado: "El Cardón", limitando: Norte, con potrero "El Alto" y propiedad de Dámaso Tapia; Sud, con potrero "La Banda"; Este, con potrero "El Arenal" y Oeste, con callejón público. Catastrados ambos bajo N.º 456. e) Un POTRERO denominado "El Alto", limitando: Norte con el potrero "El Sauce", Sud, con propiedad de Senobia L. de Colque, Este con Rafaela C. de Barrios y Oeste con rastroy "El Cardón" y propiedad de Dámaso Tapia. Catastrado bajo N.º 455. f) Un POTRERO denominado "La Banda", limitando: Norte y Oeste con propiedad de la Compañía Inglesa; Sud con rastroy "El Cardón" y Este con potrero "El Arenal". g) Un Potrero denominado "El Arenal" limitando: Norte con propiedad de Delfina T. de Copa, Sud con potrero "La Banda", Este con el rastroy "El Cardón" y Oeste con campos de la Compañía Inglesa. Ambas catastradas bajo N.º 457. TODOS LOS INMUEBLES ANTERIORMENTE DESCRIPTOS SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO DE AMBLAYO, DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS DE ESTA PROVINCIA. h) ESTANCIA "Las Trampas" u "Orquetas", situada en el DEPARTAMENTO DE LA VIÑA DE ESTA PROVINCIA, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Juan Cárdenas y la estancia "Orqueta", Sud, propiedad de Manuel Colque y Rafaela C. de Barrios, Este, propiedad de Angel Tapia y Macedonia Barrios y Oeste con estancia y Río "Orqueta". Catastrado bajo N.º 317, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Febrero 5 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 1|1|13 y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y por el que actor indique en el momento de su notificación, y por el término de treinta días, y una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en estos autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlo valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese en cualquier audiencia la declaración a los testigos Crisanto Barrios, Erasmo Flores, Agustín Martínez, Angel Tapia y Pedro Cadena, a tenor del interrogatorio de fs. 13. Previamente requiérase de la Dirección General de Catastro de la Provincia y de la Municipalidad de San Carlos, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales municipales dentro del perímetro denunciado, a cuyo efecto, oficiéseles. A los fines de la recepción de la Prueba testimonial ofrecida, oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de Amblayo. Para notificaciones en Secretaría señáanse los lunes y jueves o días subsiguiente hábil en caso de que alguno de éstos fuere feriado. Répóngase la foja y notifíquese. A. AUSTERLITZ.

Se hace constar que por resolución posterior se modifica el auto anterior, en el sentido de establecer que se trata de varios inmuebles; ordenando que la publicación de edictos se efectúe en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, únicamente, y que se oficie también a la Municipalidad de La Viña.

Lo que el suscrito Secretario hace, saber, a

sus efectos. Nueve palabras testadas. No Valen — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario.  
\$ 65.00 — e|14|7|45 - v|20|8|45.

**CITACION A JUICIO**

Nº 1037 CITACION — En el juicio "Municipalidad de Metán vs. Torres Antonio de - Consignación", el Sr. Juez de Ia. Instancia y 3a. Nominación Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita, llama y emplaza a estar a derecho en dicho juicio (Exp. Nº 7872|945), a la demandada Da. Antonia de Torres, mediante el presente edicto que se publicará por el término de veinte días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que la represente (art. 90 del Cód. de Proc.); lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 9 de agosto de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
105 palabras: \$ 18.90 — e|10|8|45 - v|5|9|45.

N.º 1004 — Por disposición del señor Juez Interino en lo Civil Tercera Nominación Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que en expediente "Sucesorio de Francisco Galarza o Galarza Montes", cumpliendo lo decretado a fs. 151 ordenando correr vistas a las partes de la regulación de honorarios solicitada por el Dr. Guillermo de los Ríos, el señor Juez, por auto del 21 de julio último, conforme a lo dispuesto por el art. 90 del Procedimiento ordena citar por edictos durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a los herederos LUCIO, OSVALDO, BERNARDO, OSCAR, JUANA GALARZA LEA PLAZA, LUCILA GALARZA LEA PLAZA DE RIVERO Y ELVA GALARZA LEA PLAZA DE RUBI para que en dicho plazo comparezcan a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente. — Secretaría, julio 27 de 1945. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.  
138 palabras: \$ 24.85. — e|2|8|45 — v|27|8|45.

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

Nº 1033 — EDICTO: RECTIFICACION DE PARTIDAS: El Juez en lo Civil Dr. Néstor Sylvester en el juicio caratulado: Rectificación de partida de nacimiento, deducido por Carmen Rosa Gallardo de Grande ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice: "Salta, Agosto 3 de 1945. ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandar rectificar la partida de nacimiento acta N.º 3304, de Carmen, ocurrido el día 5 del mes de Setiembre de 1903, en esta ciudad de Salta, en el sentido que el verdadero nombre es Carmen Rosa Gallardo. Publíquese la presente por el término de Ley, en el BOLETIN OFICIAL como se pide (Conf. Art. 28 Ley N.º 251); cumplido que fuere, oficiése al Registro Civil acompañándose testimonio de la presente. Cópiese, notifíquese previa reposición". — N. E. SYLVESTER. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.  
135 palabras \$ 16.20 — e|9|8|45 al 20|8|45.

**VENTA DE NEGOCIOS.**

Nº 1041 — VENTA NEGOCIO. — En cumplimiento Ley 11867 se comunica que don Aldino V. Carattoni ha vendido a don José García todas las existencia del negocio de almacén, estanterías y muebles, establecido en San Agustín departamento Cerrillos, del cual el comprador se hizo cargo el 6 de Agosto corriente, quedando las cuentas a cobrar y pagar existentes a nombre del vendedor por su exclusiva cuenta quien fija domicilio en esta Ciudad calle Córdoba 999.  
Importe \$ 35.00 — e|10|8|45 - v|16|8|45.

Nº 1029 — COMERCIAL — De acuerdo con la Ley Nacional N.º 11.867, hago saber que con fecha 28 de julio próximo pasado, he vendido a la señora Laura López de Valdez mi casa de negocio, en el ramo de almacén, con todo sus muebles, mercaderías y útiles, ubicado en la calle Facundo de Zuviría N.º 1499, de esta Capital, quedando las cuentas a pagar o sea el pasivo de la misma a cargo del suscrito y a quien pueden formular los reclamos correspondientes en el indicado domicilio o sea calle Zuviría 1499. — Salta, Agosto 4 de 1945. — Rufino Gil González  
Importe \$ 45.00 — e|8|8|45 - v|21|8|45.

**CONTRATOS DE SOCIEDAD**

Nº 1040 — A los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con efecto retractivo al primero del corriente mes, en la Ciudad de Salta y bajo la razón social de "BACCARO Y CIA SOC. RESP. LTDA.", queda constituida una sociedad, con arreglo a la Ley 11.645; integrada por los siguientes socios: DOMINGO BACCARO, italiano, casado, domiciliado en la calle Alberdi N.º 53 de esta Ciudad; EMIDIO CIARDULLI, también italiano, casado, domiciliado en Avenida Sarmiento N.º 512; y PABLO ALBERTO BACCARO, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, en calle Alberdi N.º 55,

Dicha sociedad se registró en la siguiente forma:

Art. 1º — La sociedad se dedicará al comercio en el ramo de sastrería y artículos para hombres, continuando con la actividad de la Casa Baccaro, a la que sustituye. Tendrá por domicilio la calle Juan Bautista Alberdi N.º 57 de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales y agencias en el interior.

Art. 2º — La sociedad se constituye por el término de un año, a contar desde el día primero del presente mes, prorrogable por más tiempo si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo.

Art. 3º — El capital social queda fijado en la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que se divide en cien cuotas de un mil pesos cada una y que corresponden: setenta y cinco cuotas al Sr. Domingo Baccaro; al Sr. Emilio Ciardulli quince; y diez cuotas al Dr. Pablo Alberto Baccaro.

Art. 4º — Dicho capital lo suscriben íntegramente en este acto y de la siguiente manera: El Sr. Domingo Baccaro aporta la suma de setenta y cinco mil pesos; el Sr. Emidio Ciardulli la de quince mil pesos; y el Dr. Pablo Alberto Baccaro la de diez mil pesos; todo en mer-

cederías, muebles y útiles y créditos a cobrar, que se detallan en el Inventario.

Art. 5º — La sociedad será administrada por el Gerente Director que representará a la sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias e ilimitadas para obrar en nombre de la sociedad y dirigir sus negocios. El cargo de Gerente Director será desempeñado por los Sres. Domingo Baccaro y Pablo Alberto Baccaro, quienes podrán actuar separada o conjuntamente, en todos los actos. Aparte de las atribuciones expresadas en el artículo anterior y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, podrán: a) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras; b) Adquirir representando a la sociedad; c) Representar a la sociedad ante los Bancos, poderes públicos, etc.; y en general, resolver toda clase de negocios en que la sociedad esté interesada.

Art. 6º — Por su parte, el Sr. Emidio Ciardulli solo podrá hacer uso de la firma social, para rubricar actos administrativos que no importen disposición.

Art. 7º — El Sr. Domingo Baccaro gozará por dicho cargo de un sueldo de seiscientos pesos mensuales, el que se imputará a gastos generales.

Art. 8º — El Sr. Domingo Baccaro se obliga a dar en locación a la sociedad, el local donde ésta instalará el negocio, o sea el de la calle J. B. Alberdi Nº 57, por el término de vigencia de la misma, al precio de setecientos pesos mensuales.

Art. 9º — El socio Sr. Emidio Ciardulli, por su parte, se obliga a prestar a la sociedad sus servicios profesionales como cortador sastrero, recibiendo una remuneración mensual, por éste hecho, de cuatrocientos cincuenta pesos, con imputación a gastos generales. El mismo deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo que ella requiera, no pudiendo ejercer por separado ninguna actividad, de las que abarca la sociedad.

Art. 10º — El Sr. Domingo Baccaro se reserva el derecho de poder ausentarse, en viajes o por razones de descanso, las veces que lo creyere necesario.

Art. 11º — Los socios tendrán derecho de fiscalizar y controlar todas las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad.

Art. 12º — Anualmente se formalizarán al 31 de julio, un balance y Cuentas Generales de Utilidades y Pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyos efectos se requerirá mayoría de votos como lo establece el Código de Comercio (Art. 412).

Art. 13º — De las utilidades líquidas se destinará: a) Un 5 % para formar el fondo de reserva legal y hasta llegar al 10 % del capital social; b) Por lo menos el 30 % para formar un fondo de reserva con el objeto de aumentar el capital y responder a las indemnizaciones o gastos eventuales; c) El saldo se distribuirán en proporción al capital aportado.

Art. 14º — Las pérdidas se soportarán por los mismos socios de acuerdo con el capital aportado.

Art. 15º — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, o bien para proceder a la liquidación de la sociedad.

Art. 16º — En el caso de que transcurrido el término de duración o posteriormente, alguno de los socios se deseara retirar, podrá hacerlo con un pre-aviso de tres meses a los demás; producido dicho retiro, los que queden podrán optar por una de las soluciones a que se refiere el artículo anterior, o sea: adquirir a dicho socio sus cuotas y la proporción de utilidades acumuladas, o bien proceder a liquidar la sociedad.

Art. 17º — En los casos de liquidación, deberá formularse un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha, rigiendo, en éste como en todos los casos no previstos, las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 18º — Las divergencias que pudieren surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a árbitros, los que serán designados uno por cada socio. Para el caso, prorrógase la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia.

964 palabras \$ 115.70 — e|10|8|45 al 16|8|45.

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

Nº 1052 — DISOLUCION DE SOCIEDAD — Comunico a terceros en general que con fecha tres del corriente en escritura autorizada por el escribano don Francisco Cabrera ha quedado disuelta la sociedad "BUJIA Y DOMINGUEZ", que giraba en esta plaza; tomando el suscripto el activo y pasivo de la mencionada sociedad. Salta, Agosto 13 de 1945 — Jesús G. Bujía — 55 palabras \$ 2.20

**A LAS MUNICIPALIDADES**

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

**A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 1018 — Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 8. Llámase a licitación pública para el servicio de

transporte de pasajeros entre las localidades de Pichanal a Rivadavia y entre Alemania, Cayate y San Carlos. Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, (calle Mitre 550) en donde serán abier-

tas el día 20 de Agosto próximo, a horas 11. El CONSEJO — Luis F. Arias — Secretario Vialidad — Salta, — 85 palabras \$ 15.30 e|6 al 20|8|45

N.º 1051 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ORAN — LICITACION — De conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.º 372 del 6 Cte., en su Artículo 3º llámase a licitación Pública, por el término de 10 días a contar desde el 10 de Agosto 1945, para la venta de las siguientes cantidades de madera explotada en los Montes Municipales:

349.909 mts. 3 de madera de cedro,	en rollos
51.807 " " " " " tipa blanca	" "
33.073 " " " " " curupay	" "
29.823 " " " " " palo amacillo	" "
29.268 " " " " " lanza	" "
15.957 " " " " " tipa colorada	" "
13.797 " " " " " laurel	" "
9.235 " " " " " pacará	" "
5.846 " " " " " nogal	" "
4.509 " " " " " lapacho	" "
3.358 " " " " " afata	" "
3.223 " " " " " quina	" "
1.336 " " " " " mora	" "
0.796 " " " " " espinillo	" "

Total 552.407 mts. 3 de maderas varias, en rollos

16.842 mts. 3 de madera de pacará	en vigas
6.079 " " " " " virarú	" "
2.197 " " " " " curupay	" "

Total 25.118 mts. 3 de maderas varias, en vigas.—

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Agosto 1945, a las 18 horas, en las oficinas de la Municipalidad de la Ciudad de Orán, acompañadas de un depósito de garantía del 5 % del importe total de la oferta, consignado: "DEPOSITO DE GARANTIA LICITACION MADERA MONTES MUNICIPALES", el cual podrá ser retirado en caso de no adjudicarse la licitación, cinco días después de abiertos los sobres que contengan las propuestas.

Los ofrecimientos de compra deben efectuarse por el total de la madera que se ofrece en cada lote, indicando precio por cada clase de madera y podrán hacerse distintamente por madera en todo o parte de cada lote puesta en playa estación Orán.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas en caso de no ser de su interés el precio cotizado, en cuyo caso queda facultado el Interventor de la Comuna, previo consejo favorable de la H. Comisión de Vecinos, a vender dichas maderas en forma privada, siendo para ello necesario que el precio que se obtenga en ésta forma, sea siempre superior al mejor de la licitación, y, en algunos casos especiales, por lo menos igual al precio máximo que señalen las propuestas rechazadas.

Las medidas de recibo serán al tipo Standar comercial que se usa habitualmente en la Zona, con un blanco en los rollos y los descuentos de practicar en las vigas.

Las propuestas llevarán Sello Municipal de \$ 2.—, cada una, debiéndose solicitar en Secretaría Municipal, cualquier dato que se relacione con ésta licitación.

CARLOS A. ECKARDT — Interventor de la Comuna — Moises Colque Riera — Secretario — 505 palabras \$ 20.20

INTERVENCION FEDERAL



## JURADO DE VALUACIONES

### REVALUO GENERAL DE BIENES RAICES

PROVINCIA DE SALTA

**EL PERIODO DE RECLAMOS ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 11 DE LA LEY 395, COMIENZA EL DIA 20 DE AGOSTO Y CONCLUYE EL 18 DE SETIEMBRE DEL ACTUAL**

**CONSULTE LA GUIA DE CONTRIBUYENTES EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS, DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, MUNICIPALIDADES, RECEPTORIAS DE RENTAS, BANCOS Y COMISARIAS DE CAMPAÑA, DONDE ESTARAN A DISPOSICION DEL CONTRIBUYENTE DESDE EL DIA 20 DE AGOSTO**

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1393 del 2 de diciembre de 1943, que ordena el REVALUO GENERAL de los BIENES RAICES en la Provincia, este JURADO ha dado término a dichas operaciones y a la revisión general a que las mismas fueran sometidas. Como lo dispone el Decreto N° 8234 de fecha 7 de agosto, este JURADO cumple en comunicar a los CONTRIBUYENTES que, desde el día 20 de agosto, comenzará el periodo de reclamos que se extenderá por espacio de TREINTA DIAS, hasta el 18 de septiembre. Para el conocimiento de los valores se ha confeccionado la GUIA DE CONTRIBUYENTES que podrá consultarse en la Di-

rección General de Rentas, Dirección General de Inmuebles, Municipalidades, Bancos, Receptorías de Rentas y Comisarias de Campaña, desde el día 20 del corriente mes. Por disposición del Art. 11 de la Ley 395, los contribuyentes que se crean damnificados por la revaluación efectuada, podrán interponer sus reclamos en las oficinas de la Dirección General de Rentas antes de la fecha indicada, o sea el 18 de septiembre, para que sean estudiadas por la COMISION DE REVALUOS, con la representación de los CONTRIBUYENTES y resueltas en última instancia por el JURADO DE VALUACIONES.

**LOS RECLAMOS DEBEN PRESENTARSE EN LOS FORMULARIOS ESPECIALMENTE CONFECCIONADOS**

e|10|8|45 - v|23|8|45.

Talleres Graficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
S A L T A  
1 9 4 5